JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023 00103** 00
PROCESO:	Ejecutivo conexo
DEMANDANTES:	Servicios Profesionales Velásquez Naranjo y CIA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOP de Colombia S.A.S.
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Libra mandamiento de pago

ASUNTO A TRATAR

Libra mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La sociedad SERVICIOS PROFESIONALES VELÁSQUEZ NARANJO y CIA S.A.S. promueve juicio ejecutivo conexo contra SOP DE COLOMBIA S.A.S., pretendiendo el cumplimiento forzoso de las obligaciones contraídas en la conciliación a la que arribaron el 5 de diciembre de 2020, al interior del proceso verbal que entre las mismas partes se tramitó en este despacho con radicado 2019-00383.

El pliego satisface las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 91 y 306 del C. G. del P., en tanto el contrato de arrendamiento contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles por ocasión del incumplimiento declarado en la providencia ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** con apoyo en los preceptos 430,431, 438 y 442 del C. G. del P,

RESUELVE*:*

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES VELÁSQUEZ NARANJO y CIA S.A.S. contra SOP DE COLOMBIA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2022, según lo acordado en el acta de conciliación celebrada ante este despacho el 15 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 26 de noviembre de 2022, liquidados a tasa equivalente al 6% anual.

- **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2022, según lo acordado en el acta de conciliación celebrada ante este despacho el 15 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 26 de diciembre de 2022, liquidados a tasa equivalente al 6% anual.

- **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** correspondiente a la cuota del mes de enero de 2023, según lo acordado en el acta de conciliación celebrada ante este despacho el 15 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 26 de enero de 2023, liquidados a tasa equivalente al 6% anual.

- Por los intereses moratorios causados entre el 26 de agosto y el 29 de noviembre de 2022, liquidados sobre la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2022, a tasa equivalente al 6% anual.

- Por los intereses moratorios causados entre el 26 de septiembre y el 4 de enero de 2022, liquidados sobre la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2022, a tasa equivalente al 6% anual.

- Por los intereses moratorios causados entre el 26 de octubre y el 18 de enero de 2022, liquidados sobre la suma de **UN MILLÓN**

DE PESOS M.L. ($1.000.000) correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2022, a tasa equivalente al 6% anual.

- Por las cuotas que se causen durante el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. u 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar las obligaciones ejecutadas o, en su defecto, diez (10) días para proponer excepciones perentorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94815f9fc1e9d101a8bde62e0b5c55386131610be8d47fb1fb08d776ef4c2e64
Documento generado en 31/03/2023 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica